

Gaceta # 8003

20 de diciembre de 2013



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000208 de 2013

“Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE
ACUERDO No. 140 del 19 de Diciembre de 2013

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario CARI ESE-para la vigencia fiscal 2014

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ORDENANZA No. 000208 de 2013**

“Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO 1: Determínese en la cuantía de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$663.386.194.317) el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2014, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	663.386.194.317
1.11. Administración Central	521.770.444.235
1.12. Fondo de Salud Departamental	108.003.221.468
1.13. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	9.726.473.613
1.14. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.451.060.727
1.15. Contraloría Departamental	4.476.107.170
1.16 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	200.002.000
1.17 Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA	14.758.885.104

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
VIGENCIA 2014**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2014
1.	PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	663.386.194.318
1.11.	ADMINISTRACION CENTRAL	521.770.444.236
1.11.11.	INGRESOS CORRIENTES	516.827.642.219
1.11.11.11.	INGRESOS TRIBUTARIOS	260.665.169.689
1.11.11.11.11.	IMPUESTOS DIRECTOS	66.949.402.268
	Impuesto de Registro	31.643.452.345
	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	29.680.618.819
	Impuesto Sobre Vehículos (vigencias 1999 al 2013)	5.625.331.104
1.11.11.11.12.	IMPUESTOS INDIRECTOS	193.715.767.421
1.11.11.11.12.11.	IMPUESTOS AL CONSUMO	103.423.243.570
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	4.879.218.240
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	4.897.449.440
	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	89.976.473.528
	Consumo de Cervezas de Produccion Extranjera	1.030.614.416
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	753.123.351
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	1.886.364.595

1.11.11.11.12.12.	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	68.042.322.251
	Estampilla Pro-Electrificacion Rural	8.053.419.907
	Estampilla Pro-Desarrollo	29.777.452.251
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	18.794.896.605
	Estampilla Pro Cultura	4.818.102.164
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	1.155.967.438
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	1.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	5.442.482.886
1.11.11.11.12.13.	CONTRIBUCIONES	5.498.206.260
	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	5.498.206.260
1.11.11.11.12.14.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	16.751.995.340
	Posesiones	200.544.725
	Deguello de Ganado Mayor	631.818.471
	Sobretasa a la Gasolina Motor	15.919.632.144
1.11.11.12.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	256.058.471.530
1.11.11.12.11.	PARTICIPACIONES	20.001.695.862
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	13.647.036.511
	Participación Licores Extranjeros	4.878.006.930
	Participacion Jave Licores S.A.	

		1.476.132.421
	Participación Monopolio de Alcoholes	520.000
1.11.11.12.12.	TASAS	40.897.271.659
	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	40.019.615.659
	Apostilla de Documentos	877.656.000
1.11.11.12.13.	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	7.111.841.740
	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	3.113.141.413
	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	2.073.960.807
	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	695.971.370
	Intereses por Gravamen de Valorización	1.020.142
	Intereses Otros Impuestos Departamentales	1.227.748.007
1.11.11.12.14.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.323.361
	Venta de Bienes y Servicios Varios	5.968.206
	Aprovechamiento y Otros	199.680
	Gaceta Departamental	2.155.475
1.11.11.12.15.	TRANSFERENCIAS	186.676.728.064
1.11.11.12.15.11.	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	175.044.240.471
1.11.11.12.15.11.1	Sistema General de Participaciones Educación	162.544.240.471
1.		

1.11.11.12.15.11.1 1.11.	Sistema General de Participación Educación - Prestación de Servicios	149.029.040.471
1.11.11.12.15.11.1 1.11.11.	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	120.570.802.409
	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	120.570.802.409
1.11.11.12.15.11.1 1.11.12.	Prestación de servicios SGP sin Situación de Fondos	28.458.238.062
	Aportes patronales del personal docente	19.970.659.478
	Descuentos del docente	8.487.578.584
		-
1.11.11.12.15.11.1 1.11.13.	Cancelación Prestaciones Sociales	13.515.200.000
	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	13.515.200.000
1.11.11.12.15.11.1 2.	Sistema General de Participaciones Agua Potable	12.500.000.000
	Sistema General de Participaciones Agua Potable	12.500.000.000
1.11.11.12.15.11.1 3.	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	11.632.487.593
	Sobretasa al A.C.P.M.	10.029.577.840
	IVA Telefonía Móvil Celular	1.602.909.753
1.11.11.12.16.	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	1.362.610.844

1.11.11.12.16.12.	Impuesto del 30% de IVA de Licores para Deporte	1.362.610.844
	De vinos y aperitivos nacionales para Deporte	73.922.667
	De licores y vinos extranjeros para Deporte	1.288.688.177
1.11.11.13.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	104.001.000
1.11.11.13.11.	FONDOS ESPECIALES	104.000.000
	Cobros Cuotas Partes Pensionales	104.000.000
1.11.11.13.12.	APORTES OTRAS ENTIDADES	1.000
	Aportes Otras Entidades	1.000
1.11.12.	RECURSOS DE CAPITAL	4.942.802.017
1.11.12.11.	Recursos del Balance	15.053.815
1.11.12.11.11.	Recuperacion de Cartera	15.053.815
	Impuesto de Timbre Vehicular (vigencias 1993 a 1998)	156.000
	Contribución por Valorizacion Carrera 51 B	492.523
	Contribución por Valorizacion Sexta Entrada	13.684.233
	Contribución por Valorizacion Calle Murillo	721.059

1.11.12.12.	Rendimientos en Operaciones Financieras	4.677.748.202
1.11.12.12.11.	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	362.507.186
	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	362.507.186
1.11.12.12.12	Rendimientos Educación	193.803.873
1.11.12.12.12.11	Recursos SGP de Educación	191.568.131
	Recursos SGP de Educación Prrestación de Servicios	89.410.431
	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	102.157.700
1.11.12.12.12.12	Otros Rendimientos Recursos de Educación	2.235.742
	Recursos de Cofinanciación nación para educación	2.235.742
1.11.12.12.13.	OTROS RENDIMIENTOS	4.121.437.143
1.11.12.12.13.11	Rendimientos Estampillas y Otros	3.430.796.008
	Estampilla Pro Desarrollo	448.787.803
	Estampilla Ciudadela	375.882.994
	Estampilla Electrificación Rural	564.880.965

	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	4.362.684
	Estampilla Pro Cultura	100.512.225
	Tasa de Seguridad	488.453.811
	IVA Telefonía Móvil	40.915.526
	Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF	600.000.000
	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	7.000.000
		-
	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	800.000.000
1.11.12.12.13.12	Rendimientos Otros Recursos	690.641.135
	20% Fondo de Pensiones	88.198.213
	Cuotas Partes Pensionales	31.403.605
	Deguello de Ganado Mayor	38.099.171
	4% Impuesto a la Cerveza	109.672.688
	20% Mejoramiento de Vivienda	81.753.387
	20% Municipios IUVA	55.328.220
	Apostilla 20% Pasaporte	3.501.127

	Apostilla Indeporte	1.672.127
	Impuesto de Guerra	150.000.000
	Recursos del Crédito Vías	62.519.872
	Recursos del Crédito Educación	342.172
	Recursos del Crédito Vivienda	31.052.085
	Recursos del Crédito Varios	37.098.468
1.11.12.13.	Dividendos	250.000.000
	Provenientes de Papeles	250.000.000

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE SALUD
VIGENCIA 2014**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2014
1.12	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	108.003.221.468
1.12.11	INGRESOS CORRIENTES	106.202.103.242
1.12.11.11	INGRESOS TRIBUTARIOS	52.251.596.912
1.12.11.11.11	IMPUESTOS DIRECTOS	319.630.832

1.12.11.11.11.11	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	319.630.832
	Impuesto de Registro	319.630.832
1.12.11.11.12	IMPUESTOS INDIRECTOS	51.931.966.080
1.12.11.11.12.11	IMPUESTOS AL CONSUMO	23.667.899.631
1.12.11.11.12.11.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	4.464.498.818
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	4.464.498.818
1.12.11.11.12.11.12	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	12.952.671.818
	Sobretasa Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales - Salud	1.785.557.280
	Sobretasa Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros - Salud	1.915.045.600
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	8.928.997.636
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	154.593.348
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	48.071.703
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	120.406.251

1.12.11.11.12.11.13	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	5.666.771.030
	Consumo de Cervezas de Produccion Nacional (RPCLD)	1.699.891.096
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	3.915.348.818
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	51.531.116
1.12.11.11.12.11.14	Subcuenta Salud Pública Colectiva	583.957.965
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	549.150.000
	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	34.807.965
1.12.11.11.12.12	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	15.825.364.214
1.12.11.11.12.12.11	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	10.820.892.195
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	218.988.470
	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario	100.356.772
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	926.422.291

	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	9.388.580.812
	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	967.200
	Transferencias 75% por premios caducos - No cobrados (Coljuegos E.I.C.E.)	62.505.895
	Transferencias por Juegos novedosos Ley 643/01	123.070.755
1.12.11.11.12.12.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	3.909.686.890
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	80.510.466
	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario	36.895.872
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	340.596.430
	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	3.451.684.122
1.12.11.11.12.12.13	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigación en Salud (Colciencias)	1.094.785.129
	Impuesto 17% Ganadores del Sorteo Extraordinario	22.542.931

	Derechos de Explotación (12% Ingresos Brutos del Sorteo Extraordinario)	10.330.844
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	95.367.000
	Derechos de Explotacion juegos de Apuestas Permanentes	966.471.554
	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	72.800
	Premios de Juegos de Suerte y Azar no reclamados	4.704.745
1.12.11.11.12.13	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	12.118.088.255
1.12.11.11.12.13.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	945.001.000
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	1.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atencion	945.000.000
1.12.11.11.12.13.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro-Hosp. 1er y 2° nivel)	11.173.087.255
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	3.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atencion	11.173.084.255
1.12.11.11.12.14	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	315.909.235

1.12.11.11.12.14.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	315.909.235
	Deguello de Ganado Mayor	315.909.235
1.12.11.12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	53.950.506.330
1.12.11.12.11	PARTICIPACIONES	1.814.174.395
1.12.11.12.11.11	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	1.814.174.395
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	871.087.437
	Participación Licores Extranjeros	311.362.145
	Participacion Jave Licores S.A..	631.724.813
1.12.11.12.12	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	294.000.000
1.12.11.12.12.11	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	294.000.000
	Ventas de Bienes y Servicios - Fondo Departamental de Estupefacientes - R.P.D.E.	294.000.000
	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	67.000.000
1.12.11.12.13	TRANSFERENCIAS	39.733.009.119

1.12.11.12.13.11	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	39.733.009.119
1.12.11.12.13.11.11	Sistema General de Participaciones Salud	39.334.714.168
1.12.11.12.13.11.11.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	25.489.494.790
	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	22.386.291.395
	Sistema General Salud - Aportes Patronales	3.103.203.395
1.12.11.12.13.11.11.12	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	13.845.219.378
	Sistema General Salud Pública	13.845.219.378
1.12.11.12.13.12	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	398.293.951
1.12.11.12.13.12.11	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	398.285.951
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	398.285.951
		-
1.12.11.12.13.12.12	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.000
	Transferencias de la Nación	1.000
		-

1.12.11.12.13.12.13	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	7.000
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	7.000
1.12.11.12.13.13	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	1.000
1.12.11.12.13.13.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.000
	Transferencia de la Nación Sin Situación de Fondos	1.000
1.12.11.12.14	IMPUESTO DE IVA DE LICORES	12.042.322.816
1.12.11.12.14.11	Impuesto de 70% IVA de Licores para Salud	12.042.322.816
1.12.11.12.14.11.11	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	7.225.393.690
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	5.421.721.373
	De licores y vinos extranjeros para Salud	1.803.672.317
1.12.11.12.14.11.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	3.010.580.704

	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	2.259.050.572
	De licores y vinos extranjeros para Salud	751.530.132
1.12.11.12.14.11.13	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.806.348.422
	De licores, vinos y aperitivos nacionales para Salud	1.355.430.343
		-
	De licores y vinos extranjeros para Salud	450.918.079
1.12.12	RECURSOS DE CAPITAL	1.801.118.226
1.12.12.11	Rendimientos Salud	1.751.118.226
1.12.12.11.12	Recursos SGP de Salud	1.471.782.692
1.12.12.11.12.11	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	431.136.998
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	431.136.998
1.12.12.11.12.12	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.040.645.694
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	1.040.645.694
1.12.12.11.13	Otros Rendimientos Recursos de	279.335.534

	Salud	
1.12.12.11.13.11	Subcuenta Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	52.445.293
	Recursos de Cofinanciación nación para salud	52.445.293
1.12.12.11.13.12	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo - Despacho Secretaría de Salud)	201.177.752
	Rentas Cedidas para Salud	201.177.752
1.12.12.11.13.13	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro-Hosp. 1er y 2º nivel)	25.712.489
	Estampilla Por Hospital CARI	1.000
	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	25.711.489
1.12.12.12	UTILIDADES	50.000.000
1.12.12.12.11	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigación en Salud (Colciencias)	3.500.000
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	3.500.000
1.12.12.12.12	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	46.500.000
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	46.500.000

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
TRÁNSITO DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2014**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2014
1.13.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	9.726.473.613
1.13.11.	INGRESOS CORRIENTES	9.716.473.612
1.13.11.12	TRAMITES	678.988.022
	Anulación de Matricula	1.779.682
	Cambio de color	6.880.000
	Cambio de motor	3.689.898
	Cambio de placas	64.000
	Matricula de moto	142.647.900
	Certificado de tradicion	48.483.248
	Transformacion	2.520.000
	Duplicado Licencia de Tránsito (Propiedad)	13.807.558
	Fotocopia hoja de vida	3.584.400
	Licencia de conducción 1º vez	27.603.864
	Licencia de Conducción Moto	24.625.932

	Duplicado Licencia de Conducción	24.000
	Levantamiento de Prenda	20.301.744
	Matricula de Vehiculo	11.297.770
	Pignoración - Inscripción de Prenda	46.881.936
	Regrabación de Motor	320.000
	Regrabación de Chasis	560.000
	Renovación Licencia de Conducción	65.467.320
	Traspaso	186.477.360
	Traspaso Indeterminado	6.566.202
	Cambio de Servicio	66.000
	Licencia Conducción por Cambio de Documento	769.932
	Duplicado de Placas	21.658.040
	Regrabación de Serial	160.000
	Gastos Administrativos Envío de Historial	3.124.000
	Inscribe de Embargo	4.488.000
	Levantamiento de Embargo	9.183.936
	Certificados o Constancias	1.224.000

	Recategorización	5.928.000
	Repotenciación	156.000
	Cancelación de Matricula por Reposición	13.993.600
	Modificación de Acreedor Prendario (Cesión)	60.000
	Conversión a Gas de un Vehículo	110.000
	Registro de Rematricula por Recuperación	31.000
	Desblindaje/Blindaje de un Automotor	141.000
	Clasificación de un Vehículo Antiguo/Clásico	114.000
	Cambio de Tipo de Combustible Automotor	114.000
	Descuentos Escuelas	82.000
	Envío o Destino Correo Certificado	1.961.700
	Radicación	2.040.000
1.13.11.13	DERECHOS	1.834.833.110
.		
	Derecho de Sistematización	103.043.828
	Derecho Transito Moto 2013	154.149.569
	Derecho Transito VH Oficial 2013	1.668.921
	Derecho Transito VH Particular 2013	441.177.767

	Derechos Transito VH Público 2013	103.311.930
	Derecho Semaforización	163.336.374
	Microfilma / Digitalización	191.361.398
	Educación Vial	652.736.768
	DER Sistematización HV	24.046.555
1.13.11.14	EXTEMPORANEIDAD	40.725.022
.		
	Extemporaneidad 2004	19.234.742
	Extemporaneidad 2005	7.560.000
	Extemporaneidad 2006	13.930.280
1.13.11.15	INTERESES	1.660.490.830
.		
	Intereses de Mora - Derechos de Tránsito	669.780.630
	Intereses de Mora - Comparendos Físicos	2.589.320
	Intereses de Mora - Comparendos Fotomultas	988.120.880
1.13.11.16	MULTAS POR CONTRAVENCIONES AL CÓDIGO	3.436.080.829
.		
	Contravenciones al Código Físicos	7.402.664
	Contravenciones Policía	169.479.434

	Contravenciones Locales	18.163.004
	Contravenciones por Fotomultas	3.241.035.727
1.13.11.17 .	DEBIDO COBRAR	1.500.744.358
1.13.11.18 .	OTROS INGRESOS	564.611.441
	Otros Servicios	2.000.000
	Convenio CIA	86.114.955
	Ingresos Varios	16.400.000
	Valor Adicional en Comparendos	460.096.486
1.13.12.	RECURSOS DE CAPITAL	10.000.001
1.13.12.11 .	Recursos del Balance	1
	Recursos del Balance	1
1.13.12.12 .	Rendimientos Financieros	10.000.000
	Rendimientos Financieros	10.000.000

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INDEPORTES
VIGENCIA 2014**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2014
1.14	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	4.451.060.727
1.14.11	Ingresos Corrientes	4.430.459.349
1.14.11.11	Tributarios	3.728.332.549
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado Nacional y Extranjero.	1.564.266.829
	Impuesto de Telefonía Móvil Ley 788/2002	801.454.876
	Impoventa del consumo de vino y aperitivos Ley 788/2002	1.362.610.844
1.14.11.12.	No Tributarios	702.126.800
	Venta de Servicios	1.000
	Comercialización de Eventos Deportivos	1.000
	Tasa de Apostilla de Documentos	702.124.800
1.14.12.	Recursos de Capital	20.598.378
	Rendimientos Financieros	20.596.378
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000

1.14.13	Otros Ingresos	3.000
	Nacional	1.000
	Departamental	1.000
	Municipal	1.000

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRALORÍA
VIGENCIA 2014

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2014
1.15.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	4.476.107.170
1.15.11	INGRESOS FISCALES	4.476.107.170
1.15.11.11	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	4.476.107.170
	Tesorería General del Departamento	3.855.753.107
	Area Metropolitana	86.338.064
	Universidad del Atlántico	289.476.685
	Tránsito Departamental	13.432.013
	Terminal de Transporte de Barranquilla	9.199.964
	Instituto de Recreación y Deporte	12.462.880

	Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico	20.982.942
	E.S.E. Hospital Universitario C.A.R.I.	115.706.136
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	16.338.206
	E.S.E. Hospital Juan Dominguez Romero de Soledad	18.295.684
	E.S.E. Hospital Niño Jesús	38.121.489

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA
VIGENCIA 2014**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2014
1.16.	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	200.002.000
1.16.11.	INGRESOS	200.002.000
	Servicios de Capacitacion	120.000.000
	Multas-Contraloría Departamental	18.000.000
	Servicios de Fotocopias y Otros	1.000.000
	Pago Siniestro Seguros-Contraloria Departamental	1.000
	Certificados - Contraloría Departamental	1.000.000

	Aportes del Departamento Del Atlantico	1.000
	Rendimientos Financieros	10.000.000
	Recursos del Balance - Contraloría Departamental	50.000.000

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ITSA
VIGENCIA 2014

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2014
1.17	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA	14.758.885.104
1.17.11	INGRESOS CORRIENTES	14.758.881.104
1.17.11.11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.758.881.104
1.17.11.11.1	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	9.633.287.451
1		
	Venta de Servicios	9.633.287.451
1.17.11.11.1	OTROS INGRESOS	4.045.481.658
2		
	Transferencias del Nivel Nacional	3.300.000.000
	Transferencias del Nivel Departamental	496.660.504
	Transferencias del Nivel Municipal	248.821.154
1.17.11.11.1	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.080.111.995
3		

	Otros Ingresos DIAN	315.000.000
	Otros Ingresos	765.111.995
1.17.12	Recursos de Capital	3.000
	Rendimientos Financieros	1.000
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000
	Recursos del Crédito	1.000
	Crédito	1.000

ARTICULO 2: Determinese en la cuantía de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$663.386.194.317) el Presupuesto de Egresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2014, el cual se discriminará de la siguiente manera.

2. EGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	663.386.194.317
2.11. Administración Central	521.770.444.235
2.12. Fondo de Salud Departamental	108.003.221.468
2.13. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	9.726.473.613
2.14. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	4.451.060.727
2.15. Contraloría Departamental	4.476.107.170
2.16 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	200.002.000

2.17 Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA

14.758.885.104

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
VIGENCIA 2014**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2014
2.	PRESUPUESTO DE EGRESOS - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	663.386.194.317
2.11.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	167.529.020.007
2.11.11.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	144.830.505.456
2.11.11.13.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	3.419.104.476
2.13.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3.088.432.571
2.14.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1.480.859.800
2.15.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	4.476.107.170
2.16.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	200.002.000
2.17.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLANTICO	10.034.008.534
	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	56.188.634.727
2.11.12.	SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	43.275.043.501

2.11.12.12	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - ADMINISTRACION CENTRAL	9.912.784.216
2.11.12.13	CONTINGENCIAS	2.856.113.412
2.13.12	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3
2.17.12	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA - ITSA	144.693.594
	INVERSION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	439.668.539.583

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL
VIGENCIA 2014**

CAPITULO	DETALLE	PRESUPUESTO 2014
2.11.13	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	317.476.893.173
2.11.13.11	RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	194.701.187.705
2.11.13.11.11	SECTOR FAMILIA	100.000.000
2.11.13.11.11.11	Programa Atlántico MAS FAMILIAS felices	100.000.000
2.11.13.11.11.11.11	Subprograma fortalecimiento de las relaciones familiares	100.000.000
2.11.13.11.12	SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	550.450.000
2.11.13.11.12.11	Programa Garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes	550.450.000
2.11.13.11.12.11.11	Subprograma De cero a siempre	1.000
2.11.13.11.12.11.12	Subprograma Todos registrados	59.999.000
2.11.13.11.12.11.13	Subprograma Todos participando y jugando	260.000.000
2.11.13.11.12.11.14	Subprograma Erradicación de peores formas de trabajo infantil y adolescente	150.000.000
2.11.13.11.12.11.15	Subprograma Ninguno víctima de violencia personal y abuso sexual	80.450.000

2.11.13.11.13	SECTOR JUVENTUD	150.000.000
2.11.13.11.13.11	Programa atlántico mas joven: igualdad hechos, derechos y oportunidades	150.000.000
2.11.13.11.13.11.11	Subprograma Espacios de Promoción y Participación Juvenil	50.000.000
2.11.13.11.13.11.12	Subprograma Generaciones prosperas	100.000.000
2.11.13.11.14	SECTOR ADULTO MAYOR	929.137.634
2.11.13.11.14.11	Programa Vejez digna y exitosa	929.137.634
2.11.13.11.14.11.11	Subprograma Envejecimiento activo	929.137.634
2.11.13.11.15	SECTOR DISCAPACIDAD	180.000.000
2.11.13.11.15.11	Programa Atlantico más influyente: inclusión social con equidad desde la discapacidad	180.000.000
2.11.13.11.15.11.11	Subprograma Banco de dispositivos de ayudas tecnicas	180.000.000
2.11.13.11.16	SECTOR MUJER	1.967.179.874
2.11.13.11.16.11	Programa ATLANTICO MUJERES MAS EMPODERADAS: Trasnformate Tú Mujer	1.967.179.874
2.11.13.11.16.11.11	Subprograma Mujer gerente de Sí misma, líder, empoderada y transformadora de realidades	1.805.335.500
2.11.13.11.16.11.12	Subprograma con Mujer con desarrollo humano integral y autonomia economica	53.948.125
2.11.13.11.16.11.13	Subprograma mujer "tienes derechos" libre de violencia y sin discriminación	107.896.249
2.11.13.11.17	SECTOR EDUCACION	181.695.663.601
2.11.13.11.17.11	Programa Atlantico más Educado	166.549.306.816
2.11.13.11.17.11.11	Subprograma Atención integral a la primera infancia con enfoque diferencial	20.000.000
2.11.13.11.17.11.12	Subprograma Acceso y permanencia	160.018.393.271
2.11.13.11.17.11.12.11.	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)	144.309.593.271
2.11.13.11.17.11.12.11.1	Docentes del Sistema Educativo	115.999.322.061
2.11.13.11.17.11.12.11.1	Directivos Docentes del Sistema Educativo	14.689.767.818
2.11.13.11.17.11.12.11.1	Personal Administrativo de Instituciones Educativas	10.524.136.961

2.11.13.11.17.11.12.11.14	Cuota Administración	3.096.366.432
	Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento	1.705.600.000
	Servicio de Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento	12.209.600.000
	Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios	1.793.600.000
2.11.13.11.17.11.13	Subprograma Educación para tod@s con igualdad de oportunidades e inclusión social	1.119.846.200
2.11.13.11.17.11.14	Subprograma Subsidios de matrícula con criterios de desempeño, igualdad de oportunidades e inclusión social	187.407.127
2.11.13.11.17.11.15	Subprograma Modernización y relocalización de la infraestructura educativa	5.203.660.218
2.11.13.11.17.12	Programa Atlántico más Educado con calidad	13.758.712.407
2.11.13.11.17.12.11	Subprograma Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social	320.000.000
2.11.13.11.17.12.12	Subprograma Transformación de la calidad educativa	25.000.000
2.11.13.11.17.12.13	Subprograma Bienestar, formación y cualificación de directivos docentes, docentes y administrativos	759.095.586
2.11.13.11.17.12.14	Subprograma Fortalecimiento y aseguramiento de la calidad en la educación superior	12.654.616.821
2.11.13.11.17.13	Programa Atlántico más educado para la competitividad, la productividad y el emprendimiento	1.387.644.378
2.11.13.11.17.13.11	Subprograma Apropiación y uso de las TICS	249.001.000
2.11.13.11.17.13.12	Subprograma Fortalecimiento del desarrollo de competencias en Lenguas Extranjeras-Atlántico Bilingüe	1.138.643.378
2.11.13.11.18	SECTOR CULTURA	4.425.096.379
2.11.13.11.18.11	Programa Atlántico más cultura: Acceso libre y equitativo a los bienes y servicios culturales del Dpto	2.064.183.740
2.11.13.11.18.11.11	Subprograma Apoyo y cofinanciación de actividades artísticas, culturales, de la agenda cultural y del carnaval	2.064.183.740

	departamental con enfoque diferencial e inclusivo	
2.11.13.11.18.12	Programa Atlántico más creativo: proceso de formación artística y cultural	25.000.000
2.11.13.11.18.12.11	Subprograma consolidación de los programas de formación artística y cultural en casas y centros locales de interacción cultural	25.000.000
2.11.13.11.18.13	Programa Participación social, información, comunicación y desarrollo institucional desde la cultura	65.000.000
2.11.13.11.18.13.11	Subprograma sistema Departamental de cultura, fomento municipal, industrias culturales y oficios culturales de tradición	50.000.000
2.11.13.11.18.13.12	Subprograma atención diferencial e inclusiva a grupos poblacionales	15.000.000
2.11.13.11.18.14	Programa Apropiación de la infraestructura cultural, patrimonio y espacio pública y red de bibliotecas	2.270.912.639
2.11.13.11.18.14.11	Subprograma fortalecimiento, dotación y sostenibilidad de la Red Departamental de bibliotecas	430.000.000
2.11.13.11.18.14.12	Subprograma Adecuación de la infraestructura cultural	30.000.000
2.11.13.11.18.14.13	Subprograma Salvaguarda del patrimonio cultural del Departamento	1.790.912.639
2.11.13.11.18.14.14	Subprograma Proyección de la oferta cultural turística del Departamento para la Región y el Gran Caribe	20.000.000
2.11.13.11.19	SECTOR RECREACION Y DEPORTE	4.703.660.217
2.11.13.11.19.11	Programa Actividad física, deporte y recreación para todos	4.703.660.217
2.11.13.11.19.11.11	Subprograma Infraestructura física deportiva y recreativa	4.703.660.217
2.11.13.12	RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	31.556.927.218
2.11.13.12.11	SECTOR VIVIENDA	2.350.702.914
2.11.13.12.11.11	Programa revolución de la vivienda digna: vivienda de interés social	2.350.702.914
2.11.13.12.11.11.11	Subprograma Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social	2.299.702.914
2.11.13.12.11.11.12	Subprograma Mejoramiento integral y/o saludable de vivienda de interés social con equidad e inclusión social	50.000.000

2.11.13.12.11.11.13	Subprograma Titulación de predios fiscales con equidad y perspectiva de género	1.000.000
2.11.13.12.12	SECTOR NUTRICION	759.095.586
2.11.13.12.12.11	Programa PANAL Seguridad alimentaria y nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial	759.095.586
2.11.13.12.12.11.11	Subprograma Todos nutridos y alimentados de manera saludable	759.094.586
2.11.13.12.12.11.12	Subprograma Promoción de la Lactancia Materna	1.000
2.11.13.12.13	SECTOR POBREZA	148.091.209
2.11.13.12.13.11	Programa Inclusión social y resocialización "Red Unidos"	73.091.209
2.11.13.12.13.11.11	Subprograma Apoyo a la superación de la pobreza extrema	73.091.209
2.11.13.12.13.12	Programa atención a la población damnificada alojada y albergada en el Departamento	75.000.000
2.11.13.12.13.13	Subprograma Atención psicosocial-reconstrucción del tejido social	75.000.000
2.11.13.12.14	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	18.200.660.218
2.11.13.12.14.11	Programa más agua, más alcantarillado: Agua y Saneamiento para la prosperidad	18.200.660.218
2.11.13.12.14.11.12	Subprograma Planificación de proyectos de agua potable	1.000
2.11.13.12.14.11.13	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales y zonas rurales	9.133.092.934
2.11.13.12.14.11.14	Subprograma Capacitación, asistencia técnica, jurídica y financiera en el tema de agua	30.002.000
2.11.13.12.14.11.15	Subprograma Planificación de proyectos de Alcantarillado	1.000
2.11.13.12.14.11.16	Subprograma construcción y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado tratamiento de aguas residuales y soluciones individuales en las cabeceras municipales y la zona rural	9.037.561.284
2.11.13.12.14.11.17	Subprograma manejo de residuos solidos	1.000
2.11.13.12.14.11.18	Subprograma Saneamiento ambiental de los botaderos a cielo abierto existentes	1.000
2.11.13.12.15	SECTOR ELECTRIFICACION	

		7.007.616.891
2.11.13.12.15.11	Programa Electrificación de las zonas rurales y subnormales en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas	7.007.616.891
2.11.13.12.15.11.11	Subprograma Mejoramiento, ampliación y normalización de redes eléctricas	7.007.616.891
2.11.13.12.16	SECTOR GAS NATURAL	1.360.000.000
2.11.13.12.16.11	Programa Ampliación de la cobertura del servicio de gas natural	1.360.000.000
2.11.13.12.16.11.11	Subprograma Conexiones domiciliarias	1.360.000.000
2.11.13.12.17	SECTOR DIVERSIDAD ETNICA Y DESPLAZADOS	1.730.760.400
2.11.13.12.17.11	Programa Restablecimiento integral social a las víctimas del conflicto armado	1.730.760.400
2.11.13.12.17.11.11	Subprograma Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	1.730.760.400
2.11.13.13.	RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	31.405.569.595
2.11.13.13.11	SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	4.800.187.953
2.11.13.13.11.11	Programa Atlántico más agropecuario: productividad agropecuaria para la competitividad	1.347.186.953
2.11.13.13.11.11.11	Subprograma Investigación, planeación y asistencia técnica integral	194.400.000
2.11.13.13.11.11.12	Subprograma Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial	302.279.162
2.11.13.13.11.11.13	Subprograma Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria	561.099.791
2.11.13.13.11.11.14	Subprograma Impulso para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola con fomento de la seguridad alimentaria	289.408.000
		-
2.11.13.13.11.12	Programa Atlántico más innovador: ciencia, tecnología e innovación	2.165.001.000
2.11.13.13.11.12.11	Subprograma Creación de la cultura de la Competitividad	1.885.001.000
2.11.13.13.11.12.12	Subprograma Espacios para la investigación, el conocimiento, la transformación productiva y la	280.000.000

	apropiación social de la Ciencia, Tecnología e Investigación	
2.11.13.13.11.13	Programa Atlántico más atractivo: promoción de inversión nacional e internacional	708.000.000
2.11.13.13.11.13.11	Subprograma Atracción de inversiones nacional e internacional	500.000.000
2.11.13.13.11.13.12	Subprograma Estrategias regionales de competitividad e iniciativas de clústeres	208.000.000
2.11.13.13.11.14	Programa más tuyo: fortalecimiento del sector turístico	580.000.000
2.11.13.13.11.14.11	Subprograma promoción Atlántico en buenas manos	580.000.000
2.11.13.13.12	SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	26.605.381.642
2.11.13.13.12.11	Programa ATLANTICO MAS CONECTADO: Mejoramiento de la conectividad y la movilidad en el Departamento	26.605.381.642
2.11.13.13.12.11.11	Subprograma Mejoramiento, mantenimiento y construcción de vías secundarias	26.364.738.263
2.11.13.13.12.11.12	Subprograma Adecuación de la red vial terciaria	1.000.000
2.11.13.13.12.11.13	Subprograma Ampliación de la cobertura de fibra óptica	239.643.379
2.11.13.13.	RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	51.131.710.128
2.11.13.13.11	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	46.156.275.730
2.11.13.13.11.11	Programa más convivencia	12.463.107.904
2.11.13.13.11.11.11	Subprograma Apoyo a la justicia y entidades auxiliares	817.000.000
2.11.13.13.11.11.12	Subprograma Cultura de la legalidad y convivencia	2.988.453.811
2.11.13.13.11.11.13	Subprograma Ciudadanía activa y responsable	4.057.654.093
2.11.13.13.11.11.14	Subprograma Prevención social y situacional	4.600.000.000
2.11.13.13.11.12	Programa con más seguridad humana	33.693.167.826
2.11.13.13.11.12.11	Subprograma Presencia policial, fuerza pública y control de la criminalidad	33.693.167.826
2.11.13.13.12	SECTOR PREVENCION Y DESASTRES	2.003.643.379
2.11.13.13.12.11	Programa Atlantico menos riesgos: identificación, reducción y respuesta al	2.003.643.379

	riesgo	
2.11.13.13.12.11.11	Subprograma Planificación, identificación y fortalecimiento institucional para el riesgo	50.000.000
2.11.13.13.12.11.12	Subprograma Prevención, mitigación y planificación para el riesgo	1.953.643.379
2.11.13.13.13	SECTOR MEDIO AMBIENTE	1.871.791.019
2.11.13.13.13.11	Programa Atlántico más verde: ordenamiento ambiental del territorio	1.871.791.019
2.11.13.13.13.11.11	Subprograma Ordenamiento de cuencas hidrográficas	900.000.000
2.11.13.13.13.11.12	Subprograma Recuperación y preservación ambiental	900.000.000
2.11.13.13.13.11.13	Subprograma Desarrollo del turismo étnico y ecoturismo	71.791.019
2.11.13.13.14	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	1.100.000.000
2.11.13.13.14.11	Programa Atlántico más ordenado: gestión integral del territorio	1.100.000.000
2.11.13.13.14.11.11	Subprograma Espacio público y equipamiento urbano municipal	1.100.000.000
2.11.13.14.	RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	8.681.498.527
2.11.13.14.11	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	8.546.498.527
2.11.13.14.11.11	Programa Atlántico en Buenas manos: Buen Gobierno con gestión y transparencia	8.546.498.527
2.11.13.14.11.11.11	Subprograma Gestión Pública Efectiva	8.396.498.527
2.11.13.14.11.11.12	Subprograma Gobierno en Línea	150.000.000
2.11.13.14.12	SECTOR COMUNICACIONES	45.000.000
2.11.13.14.12.11	Programa Atlántico Más informado: más y mejor información a los ciudadanos	45.000.000
2.11.13.14.12.11.11	Subprograma Mejoramiento de las condiciones técnicas de las emisoras comunitarias	20.000.000
2.11.13.14.12.11.12	Subprograma Capacitación y asistencia técnica a las emisoras comunitarias	25.000.000
2.11.13.14.13	SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA	90.000.000
2.11.13.14.13.11	Programa Atlántico más participativo: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana con Equidad e inclusión social	90.000.000

2.11.13.14.13.11.11	Subprograma Promoción de espacios de participación comunitaria	60.000.000
2.11.13.14.13.11.12	Subprograma Formación de organismos comunales y organizaciones de base sociales con enfoque de asociatividad solidaria e inclusión social	20.000.000
2.11.13.14.13.11.13	Subprograma Articulación y desarrollo de procesos comunales y de organizaciones de base	10.000.000

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL
VIGENCIA 2014**

CAPITULO	DETALLE	PRESUPUESTO 2014
2.12	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	108.003.221.468
2.12.11.	RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	541.038.343
2.12.11.11.	Programa Atlántico Más familias felices	220.000.000
2.12.11.11.11	Subprograma Fortalecimiento de las Relaciones Familiares	220.000.000
2.12.11.12.	Programa Vejez Digna y Exitosa	91.136.998
2.12.11.12.11	Subprograma Envejecimiento Activo	91.136.998
2.12.11.13	Programa Atlántico Más incluyente	229.901.345
2.12.11.11.13.11	Subprograma Promoción a la inclusión laboral y a la accesibilidad	229.901.345
2.12.12.	RETO MENOS PROBREZA	13.937.775.365
2.12.12.11	Programa Atlántico Más familias saludables	13.031.775.365
2.12.12.11.11.	Subprograma Salud pública con equidad e inclusión social	13.031.775.365
2.12.12.12	Programa de Seguridad alimentaria y nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial	186.000.000
2.12.12.12.11	Subprograma Promoción de la Lactancia Materna	186.000.000
2.12.12.13	Programa Más Agua y Alcantarillado	

		650.000.000
2.12.12.13.11	Subprograma Construcción y mejoramiento de los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales y zonas rurales	650.000.000
2.12.12.14	Programa Restablecimiento integral social a las víctimas del conflicto armado interno	70.000.000
2.12.12.14.11	Subprograma Prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	70.000.000
2.12.13.	RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	779.786.584
2.12.13.11	Programa Atlántico en Buenas Manos	779.786.584
2.12.13.11.11	Subprograma Gestión Pública Efectiva	779.786.584
2.12.14.	RETO MENOS PROBREZA	75.120.301.498
2.12.14.11	Programa Atlántico Más familias saludables	75.120.301.498
2.12.14.11.11	Subprograma Prestación de los Servicios de Salud	34.433.976.084
2.12.14.11.12	Subprograma Gestión del Aseguramiento con Equidad e Inclusión Social	32.859.632.098
2.12.14.11.13	Subprograma Promoción Social	6.000
2.12.14.11.14	Subprograma Emergencia y Desastres	80.001.000
	Infraestructura y Dotación Hospitalaria	7.746.686.316
2.12.15.	RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	17.624.319.678
2.12.15.11	Programa Atlántico en Buenas Manos	617.000.000
2.12.15.11.11	Subprograma Gestión Pública Efectiva	617.000.000
2.12.15.11.12	Programa Atlántico Más familias saludables	17.007.319.678
2.12.15.11.12.11	Subprograma Salud pública con equidad e inclusión social	17.007.319.678

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
OTRAS ENTIDADES
VIGENCIA 2014**

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2014
2.13.13.	INVERSION - TRANSITO DEPARTAMENTAL	6.638.041.038
	Educación Vial	250.000.000
	Semaforizacion	400.000.000
	Señalización y Demarcación	2.518.041.038
	Seguridad Vial	1.300.000.000
	Ciclorutas Municipales	50.000.000
	Fortalecimiento Institucional	720.000.000
	Adecuación Locativas	200.000.000
	Convenio Policía DITTRA	1.200.000.000
2.14.13	GASTOS DE INVERSION - INDEPORTES	2.970.200.927
2.14.13.11	JUEGOS DEPARTAMENTALES	45.983.698
	Juegos Departamentales Convencionales	45.981.698
	Juegos Departamentales no Convencionales	2.000
2.14.13.12	APOYO SECTOR EDUCATIVO	118.000.000
	Juegos Intercolegiados	70.000.000
	Juegos Universitarios	7.000.000

	Juegos Intermunicipales Docentes	20.000.000
	Apoyo Actividad Física y Deportes	10.000.000
	Centros de Iniciación y Formación Deportiva	11.000.000
2.14.13.13	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	97.000.000
	Apoyo Actividades Adulto Mayor	15.000.000
	Actividades Recreodeportivas	40.000.000
	Capacitación y Desarrollo Institucional	20.000.000
	Organización Día del Niño	5.000.000
	Campamentos juveniles	15.000.000
	Juegos Nacionales Deportivas y Recreativos Comunales	2.000.000
2.14.13.14	APOYO DEPORTE SECTOR CONVENCIONAL	1.073.783.384
	Asistencia Tecnica a Ligas Deportivas	404.783.384
	Deportista Apoyado Talentos Convencionales	173.000.000
	Adquisición Implementos Deportivos	146.000.000
	Apoyo a Eventos Deportivos	350.000.000
2.14.13.15	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DISTRITALES	469.280.049
	Transferencia 30% Cigarrillos - Ley 1289 de 2009	469.280.049

2.14.13.16	APOYO SECTOR NO CONVENCIONAL	272.424.960
	Apoyo a Eventos Deportivos Sector no Convencional	65.000.000
	Asistencia Técnica Ligas No Convencionales	126.000.000
	Actividad Física y Recreación Sector No Convencional	10.000.000
	Deportista apoyado Talentos no Convencionales	40.000.000
	Implementos Deportivos Sector no Convencional	31.424.960
2.14.13.17	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	20.000.000
	Construcción, Mejoramiento e Infraestructura Deportiva	20.000.000
2.14.13.18	APOYO INSTITUTOS MUNICIPAL DE DEPORTES	801.454.876
	Convenios Telefonía Móvil	801.454.876
2.14.13.19	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	72.272.960
	Asistencia Medica Profesional y Dotación	72.272.960
2.14.13.20	VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	1.000
	Cuentas por Pagar Inversión 2013	1.000
2.17.3.	GASTOS DE INVERSION - ITSA	4.580.182.976
	Adecuación y Mejoramiento de Sedes	506.304.397

	Dotación de Infraestructura Tecnológica para el ITSA	420.000.000
	Dotación de Medios Educativos	598.544.672
	Capacitación del personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA-.	138.937.513
	Mantenimiento del Sistema Integral de Gestión de la Calidad en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA-.	65.364.260
	Articulación de la Educación Media con la Educación Superior	2.851.032.134

2.3 DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, la Ley 330 de 1996, Ley 549 de 1999, el Decreto 1044 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, 1176 de 2007, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1949 de 2012 y la Ordenanza No. 0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los establecimientos públicos del orden Departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

II. DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 5. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones y Regalías, los Aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2013, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2014 por acto administrativo

expedido por el Gobernador del Departamento, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2013.

PARAGRAFO: Igualmente, se podrán adicionar al de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2014, por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTICULO 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

ARTICULO 7. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o distritales o municipales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento.

III. DE LOS GASTOS

ARTICULO 8. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 9. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias

futuras expedida por la Asamblea Departamental; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por las ordenanzas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTICULO 11. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2014. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia apropiación presupuestal suficiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 12. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación motivada de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTICULO 13. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el Programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

ARTICULO 14. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 15. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamental y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTICULO 16. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de

Presupuesto o quien haga sus veces, del órgano correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 17. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 18. Las operaciones de crédito público, de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del Comité de Hacienda y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto de intereses, comisiones y otros gastos financieros que estas generen, se encuentran ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Los recursos de crédito aprobados en el presente presupuesto para la vigencia fiscal 2014 constituyen el cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO 19. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Comité de Hacienda.

ARTICULO 20. En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento no podrá destinar a gastos de funcionamiento de la administración central un porcentaje superior al 55% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2014.

En concordancia al Parágrafo 4° del Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador determinará mediante Decreto, antes del 31 de octubre de 2014, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Departamento del Atlántico, en los términos de la Ley 617 del 2000.

PARAGRAFO: Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Departamento del Atlántico, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior, será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Comité de Hacienda, con

arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamentan.

ARTICULO 21. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanzas que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en la Asamblea Departamental, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO 22. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servir la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 23. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Contador General del Departamento. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 95 y 98 de la Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 24. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2013, deben ser reintegrados por estas al Tesoro del Departamento.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 25. De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, al cierre de la vigencia cada órgano que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año 2013, a más tardar el 30 de enero de 2014, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2013, al igual que las sentencias y conciliaciones celebradas.

ARTICULO 26. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2013 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2013, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2013.

ARTICULO 27. El monto que se determine como cuentas por pagar, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

El monto que se determine como reservas presupuestales, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean incorporados en el Presupuesto de la vigencia 2014, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y reserva presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el Presupuesto de la vigencia 2014 en los sectores que lo originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de la reservas correspondiente.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 28. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 29. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 30. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2014, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 31. El Departamento del Atlántico en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en capítulo, eje, sector, programas, subprogramas y artículo, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 32. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2014, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 33. Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 34. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2013, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2014.

ARTICULO 35. En el presupuesto del nivel central del Departamento se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades, hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Departamento del Atlántico destinadas a ejecutarse como transferencias, siempre y cuando el Departamento cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTICULO 36. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 37. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 38. El Gobernador del Atlántico queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de

Asignaciones Civiles, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2014, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

ARTICULO 39. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

ARTICULO 40. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2014, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

ARTICULO 41. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato.

Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTICULO 42. Los Jefes de Presupuesto o quien haga sus veces, de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento deberán para el cierre presupuestal de la vigencia 2014 elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre del 2014.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, al realizar el cierre presupuestal deberán observar las

disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, y las normas que lo reglamenten.

ARTICULO 43. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, la inversión total en los sectores de Educación, Salud, Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico es de \$202.097.165.907, cifra que está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 44. El Presupuesto de Gastos de las secciones Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, se ejecutarán mediante transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en las normas legales, recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas

ARTICULO 45. La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001, pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quien haga sus veces podrá expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 46. Los traslados y créditos adicionales al Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 47. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO 48. El Presupuesto aprobado para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 49. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2013, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2014, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2013), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2013, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

ARTICULO 50. Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2014 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014.

Del ejercicio de estas facultades, el Gobernador deberá informar a la Asamblea dentro de los cinco días siguientes.

ARTICULO 51. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de Enero del año 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla a los

ORIGINAL FIRMADO

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTA

ORIGINAL FIRMADO

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

MARGARITA BALEN MENDEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 16 de 2013
Segundo Debate: Noviembre 21 de 2013
Tercer Debate: Noviembre 25 de 2013

ORIGINAL FIRMADO

FARID TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N° 000208 del 17 de diciembre de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE
ACUERDO No. 140 del 19 de Diciembre de 2013
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del
Hospital Universitario CARI ESE-para la vigencia fiscal 2014

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
 En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el
 numeral 6° del artículo 11 del Decreto No. 1876 de 1994

ACUERDA

Artículo Primero: Apruébese el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2014, de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
0	PRESUPUESTO DE INGRESOS	68.489.815.236,00
00	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
00000001	INGRESOS CORRIENTES	68.158.912.071,00
00000111	VENTA DE SERVICIOS	66.123.938.276,00
01111101	Régimen Contributivo	1.369.796.305,00
01111201	Régimen Subsidiado	56.287.647.795,00
00011113	<i>Subsidio a la Oferta - Atención a Vinculados</i>	6.164.083.372,00
01111301	Departamento	4.794.287.067,00
01111302	Distrito	1.369.796.305,00
01111501	Otras Entidades	2.083.243.395,00
01111601	Usuarios Vinculados Cuotas de Recuperación	54.791.852,00
01111701	Particulares	89.036.760,00
01112001	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	75.338.797,00
00000112	Venta de Otros Bienes y Servicios	1.204.000.000,00
01120101	Comercialización de mercancías	-
00011202	Otros ingresos de Explotación	1.204.000.000,00
01120201	Compensación Aliados	1.200.000.000,00
01120202	Certificados, Fotocopias y Otros	4.000.000,00
00000113	APORTES	830.973.795,00
01132001	Aporte Estampilla	-

01132003	Aportes Patronales	830.973.795,00
00012010	Cuentas por Cobrar	-
00012020	RECURSOS DE CAPITAL	330.903.165,00
01202007	Recuperación de Cartera	-
01203001	Convenio Universidades	270.903.165,00
01203002	Otros	60.000.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	68.489.815.236,00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.425.722.258,00
211	GASTOS DE PERSONAL	16.554.411.412,00
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA	4.086.492.513,00
211010101	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	2.936.143.464,00
211010102	GASTOS DE REPRESENTACION	-
211010103	HORAS EXTRAS DOMINICALES, FESTIVOS Y REC.	438.505.431,00
211010104	PRIMA DE NAVIDAD	275.149.611,00
211010105	PRIMA DE VACACIONES	140.959.640,00
211010106	PRIMA DE SERVICIOS	126.788.941,00
211010107	BONIFICACION POR SERVICIOS	85.637.518,00
211010108	AUXILIO DE TRANSPORTE	21.996.000,00
211010109	INDEMNIZACION DE VACACIONES	20.000.000,00
211010110	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	-
211010111	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	16.311.908,00
211010112	OTROS GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES	25.000.000,00
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	11.372.692.192,00
211020101	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	11.259.692.192,00
211020102	HONORARIOS JUNTA DIRECTIVA	13.000.000,00
211020103	OTROS HONORARIOS	100.000.000,00
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECT PRIVADO	561.503.705,00
2110301	SIN SITUACION DE FONDOS	473.419.401,00
211030101	APORTES EPS SSF	

		173.857.112,00
211030102	APORTES FONDOS PENSIONALES SSF	145.600.405,00
211030103	APORTES A FONDOS DE CESANTIAS SSF	93.888.366,00
211030104	APORTES PATRONALES RIESGOS PROFESIONALES	60.073.518,00
2110302	CON SITUACION DE FONDO	88.084.304,00
211030201	APORTES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	88.084.304,00
21104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECT PUBLICO	533.723.002,00
2110401	SIN SUTUACION DE FONDO	357.554.394,00
211040102	APORTES A FONDOS PENSIONALES SSF	35.759.020,00
211040104	APORTES A FONDOS DE CESANTIAS SSF	150.328.252,00
2110402	CON SITUACION DE FONDO	171.467.122,00
211040201	INSTITUTO BIESNESTAR FAMILIAR	176.168.608,00
211040202	SENA	117.445.739,00
212	GASTOS GENERALES	13.560.597.036,00
2120101	ADQUISICION DE BIENES	1.250.000.000,00
212010101	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	197.000.000,00
212010102	COMPRA DE EQUIPO	400.000.000,00
212010103	MATERIALES DE OFICINA Y OTROS	280.000.000,00
212010105	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	373.000.000,00
2120102	ADQUISICION DE SERVICIO	12.024.890.900,00
212010201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	3.227.490.762,00
212010202	SERVICIOS PUBLICOS	2.052.996.000,00
212010203	SEGUROS	189.000.000,00
212010204	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACION	244.000.000,00
212010205	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	267.000.000,00
212010206	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES OCACIONALES	45.000.000,00
212010207	ARRENDAMIENTOS	432.000.000,00
212010208	VIGILANCIA	871.598.868,00
212010209	BIENESTAR SOCIAL	132.000.000,00

212010210	PUBLICIDAD	85.000.000,00
212010211	CAPACITACION	20.000.000,00
212010212	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	240.000.000,00
212010213	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.218.805.270,00
2120103	IMPUESTOS Y MULTAS	150.000.000,00
2120104	CUOTAS DE AUDITAJE	135.706.136,00
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.713.810,00
213010101	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	310.713.810,00
24	GASTOS DE OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS	37.793.189.813,00
241	GASTOS DE COMERCIALIZACION	9.902.753.340,00
24101	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	9.902.753.340,00
241010101	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	9.902.753.340,00
242	GASTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27.890.436.473,00
24201	COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.734.141.663,00
242010101	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	2.734.141.663,00
24202	GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS	2.280.000.000,00
242020101	ALIMENTACION	2.280.000.000,00
24203	COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA	22.876.294.810,00
242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	22.876.294.810,00
28	INVERSION	270.903.165,00
2820101	PROYECTOS	270.903.165,00
282010110 02	CONVENIO UNIVERSIDADES	270.903.165,00

Artículo Segundo: Facúltase al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario CARI ESE para incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2014, las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y los saldos de Caja y Bancos a 31 de Diciembre 2013.

Artículo Tercero: Facúltase al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario CARI ESE para realizar las modificaciones, reducciones y adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2014, debiendo éste informar a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente a la expedición del acto administrativo de

reducción o adición al presupuesto de Ingresos y Gastos, la ocurrencia de tal situación.

Artículo Cuarto: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO VERGARA

Presidente

ORIGINAL FIRMADO

RAMON QUINTERO LOZANO

Secretario